



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 021-2014-ANA-AAA-HCH-ALA CHICAMA

PAIJÁN, 24 DE FEBRERO DEL 2014.

VISTO:

El expediente administrativo de registro N° 1517-11/ALA CH, seguido por la **Empresa Cartavio S.A.A.**, sobre otorgamiento de derecho de uso de agua; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del exordio la Representante legal de la Empresa Cartavio S.A.A., LILIAN SOFÍA CALDERÓN CABRERA, solicita se le otorgue permiso de uso de agua, para el predio agrícola 05355 de 3.32 háts, ubicado en el Sector Alto Chiclín, Distrito de Chicama, Provincia de Ascope, Departamento de La Libertad, ámbito de la Comisión de Usuarios Santiago de Cao, el mismo que fue adquirido mediante Contrato privado de transferencia de posesión. Anexando a su solicitud copia del mismo;

Que, con Reporte del Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua N° 057-2011-ALACH/RADA/CGG y en mérito a la Carta N° 051-2011-ANA-ALA CHICAMA, de fecha 26 de Setiembre del 2011, se comunicó a la Empresa Cartavio S.A.A., que la Administración Local de Agua Chicama revisó el expediente con Reg. N° 1517-2011, se observó que se trata de un desglose de un predio y el plano presentado no consigna el Datum, proyección ni zona geográfica; así mismo no adjunta memoria descriptiva del mismo, siendo este indispensable para determinar el área donde se usará el recurso hídrico, por lo que queda suspendido el trámite;

Que, el Art.191° de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" establece que en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declara el abandono del procedimiento;

Que, la Carta antes señalada fue notificada debidamente, sin que a la fecha y pese al excesivo tiempo transcurrido haya alcanzado la documentación requerida; por lo que, de conformidad con la precitada norma corresponde a esta Administración Local de Agua, pronunciarse sobre el estado del procedimiento, declarando su abandono y disponiendo el archivo del expediente;

En uso de las atribuciones conferidas por la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 29338 "Ley de Recursos Hídricos", concordante con lo establecido por el D.S. N° 006-2010-AG "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA" y la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General";

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR el **ABANDONO** del procedimiento de Otorgamiento de derecho de uso de agua, iniciado por la **Empresa Cartavio S.A.A.** y en consecuencia la conclusión del citado procedimiento.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER el **ARCHIVO** del expediente administrativo de registro N° 1517-11/ALA CH, seguido por la Empresa Cartavio S.A.A., sobre otorgamiento de derecho de uso de agua.

ARTICULO TERCERO.- Notificar los extremos de la presente Resolución a la interesada, y hacer de conocimiento a la Dirección Administrativa de Recursos Hídricos, así como a la Autoridad Administrativa del Agua Huarney – Chicama, para los fines legales consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DEL AGUA CHICAMA
Ing. Jose Rosario Burga Silva
ADMINISTRADOR LOCAL DEL AGUA